



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.
TEL: (502) 7848-1630 / 7848-1636



REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA: C E R T I F I C A: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal número 034-2015, en la que aparece el Acta numero cero cero uno guión dos mil Quince (005-2015) de fecha Jueves Veintidós de Enero del año dos mil quince, en la que aparece el punto CUARTO que copiado literalmente dice:-----

CUARTO: El señor Alcalde Municipal da a conocer a la honorable corporación municipal en pleno que propone que se tome como único punto de agenda la aprobación del reglamento para fijar los costos por metro cuadrado de construcción y otros y las tasas para licencias de construcción, para el ejercicio Fiscal 2015-2020. CONSIDERANDO: Que por mandato Constitucional, los municipios de la Republica de Guatemala, son instituciones Autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.- CONSIDERANDO: Que la actual corporación municipal tiene competencia para emitir las ordenanzas y reglamentos de su municipio ejecutarlos y hacerlos ejecutar, así como ordenar la autorización e inspección de la construcción de obras publicas y privadas y la fijación de rentas de los bienes municipales y de tasas por servicios públicos locales.-CONSIDERANDO: Que se ha establecido que los costos de construcción han tenido un incremento considerable, por lo que se hace necesario e impostergable la creación de una tabla de costos de construcción por metro cuadrado.- CONSIDERANDO: Que las tasas municipales por concepto de licencias de construcción, deben ser fijadas tomando en consideración los incrementos que han sufrido los bienes y servicios que requiere la municipalidad de Puerto Iztapa, para la autorización e inspección de obras publicas y privadas, por lo que se debe emitir la disposición municipal correspondiente: POR TANTO: El honorable Concejo Municipal con fundamento en los considerando y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 253, 254, 255 y 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9, 33, 35, 40, 42, 68, 72, 100 y 101, del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República: ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y AUTORIZAR Y FIJAR LOS COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION Y OTROS Y LAS TASAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015-2020.-

Artículo 1.- Se aprueba la tabla de costos de construcción y otros; en consecuencia, la Municipalidad de Puerto Iztapa, tomara como base para el calculo de las diversas obligaciones derivadas de las construcciones que se ejecuten dentro del distrito jurisdiccional de dicho municipio, los valores de la presente tabla de costos de construcción por metro cuadrado y otros en la forma que a continuación se detalla.-

1.- Edificio de uno o dos niveles.

Hoteles.

Oficinas.

Locales comerciales.

Vivienda Multifamiliar.

Clínicas Médicas

Valor de metros cuadrados.

Q. 1,500.00.



2.- Edificios de tres o más niveles.

Estructura de concreto reformado o metal.

Hoteles.

Oficinas.

Locales Comerciales

Vivienda Multifamiliar.

Clínicas Médicas.

Valor de metros cuadrados.

Q. 1,700.00.

3.- Edificios para estacionamientos.

Q. 1,000.00.

4.- Sótanos.

Q. 1,200.00.

5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C.

Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados . Q. 600.00.

Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados Q. 750.00.

Tipo C. Dos o más niveles. Q. 1,200.00.

6.- Edificios para instalaciones Industriales.

Estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lámina y muros de carga.

Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados. Q. 700.00.

Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados. Q. 800.00.

Tipo C. dos o más niveles.- Q. 1,200.00.

7.- Residencial Tipo I.

Vivienda de Interés Social sin costo.-

8.- Residencial Tipo II.

Vivienda hasta 60 metros cuadrados. Q. 500.00.

Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados. Q. 700.00.

Residencial Tipo III.

Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados. Q. 1,200.00.

Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados. Q. 1,500.00.

Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados. Q. 1,750.00.

Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados. Q. 2,000.00.

9.- Urbanizaciones:

Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados. Q.10,000.00.

Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados. Q.20,000.00.

10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra. Q. 50.00.

11.- Demoliciones de casas y edificios. Q. 50.00.

12.- Trabajos obra exterior, jardinería, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado. Q. 200.00.

13.- Remodelaciones:

Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado.

14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado-

15.- Iglesias sin ningún costo.



16.- Centros recreativos privados por metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
Centros Deportivos privados por metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado.	Q. 600.00.
18.- Edificios Escolares Privados.	Q. 1,200.00.
19.- Gasolineras metro cuadrado.	Q. 2,000.00.
20.- Garitas privadas metro cuadrado.	Q. 1,500.00.
21.- Pasarelas privadas metro cuadrado.	Q. 2,000.00.
22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura.	Q200,000.00.
Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura.	Q250,000.00.
23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado.	Q. 1,500.00.
24.- Caseta para equipo de torre de telefonía.-	Q. 50,000.00.
25.- Piscinas metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
26.- Cisternas enterrados metro cuadrado.	Q. 1,000.00.
27.- Portones para garitas metro cuadrado.	Q. 600.00.
28.- Otras actividades constructivas.	
Levantado de ladrillo metro cuadrado	Q. 150.00.
Levantado de Block metro cuadrado.	Q. 105.00.
Cubierta de lámina.	Q. 170.00.
Cubierta de Concreto metro cuadrado.	Q. 400.00.
Cambio de cubierta de lámina	Q. 200.00.
Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos.	Q. 350.00.
Cambio con cubierta de losa en estacionamientos.	Q. 500.00.

29.- Construcción de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.

Con diámetro o sección de 38 o mas.	Q.10,000.00.
Con diámetro o sección de 30 o 37.	Q. 8,000.00.
Con diámetro o sección de 17 o 19.	Q. 6,000.00.
Con diámetro o sección de 6 o 16.	Q. 4,000.00.

Artículo: 2.- El departamento de licencias de construcción o la dependencia que haga sus veces será la encargada de la aplicación de la tabla de costos de construcción y a efectuar el cálculo y expedir las licencias correspondientes, de conformidad a las tasas por concepto de derechos de licencias municipales de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanizaciones, lotificaciones, y otros, existentes en el municipio de puerto Izapa que más adelante se establezcan.-

Artículo: 3.- Los expedientes de solicitud de licencia de construcción que estuviera en trámite al entrar en vigencia la presente disposición municipal, se regirán por la tabla de costos de construcción por metro cuadrado y tasa vigente en el momento en que se presentó el expediente respectivo.-



Artículo: 4.- Se establecen las tasas de licencias de construcción, las cuales quedan así:

1.- Edificio de uno o dos niveles una tasa de 4.5%.

- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales comerciales.
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas

2.- Edificios de tres o más niveles una tasa de 4.5%

- Estructura de concreto reformado o metal.
- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales Comerciales
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas.

3.- Edificios para estacionamientos una tasa de 2%.

4.- Sótanos una tasa de 4.5%

5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C.

Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo C. Dos o más niveles metros cuadrados 4.5%

6.- Edificios para instalaciones Industriales una tasa de 4.5% estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lamina y muros de carga.

Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Tipo C. dos o más niveles metros cuadrados una tasa de 4.5%

7.- Residencial Tipo I.

Vivienda de Interés Social sin costo.- 0%

8.- Residencial Tipo II.

Vivienda hasta 60 metros cuadrados una tasa de 2%

Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados una tasa de 3.0%

Residencial Tipo III.

Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

9.- Urbanizaciones:

Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados una tasa de 2%

Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados una tasa de 4.5%



- 10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra una tasa de 4.5%
- 11.- Demoliciones de casas y edificios una tasa de 4.5%
- 12.- Trabajos obra exterior, jardinería, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 13.- Remodelaciones:
Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 15.- Iglesias sin ningún costo. 0%
- 16.- Centros recreativos privados por metro cuadrados una tasa de 4.5%
Centros Deportivos privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 18.- Edificios Escolares Privados una tasa de 4.5%
- 19.- Gasolineras metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 20.- Garitas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 21.- Pasarelas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura una tasa de 4.5%
Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura una tasa de 4.5%
- 23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 24.- Caseta para equipo de torre de telefonía una tasa de 4.5%
- 25.- Piscinas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 26.- Cisternas enterrados metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 27.- Portones para garitas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 28.- Otras actividades constructivas una tasa de 4.5%
Levantado de ladrillo metro cuadrados una tasa de 4.5%
Levantado de Block metro cuadrado una tasa de 4.5%
Cubierta de lamina una tasa de 4.5%
Cubierta de Concreto metro cuadrado una tasa de 4.5%
Cambio de cubierta de lámina una tasa de 4.5%
Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos una tasa de 4.5%
Cambio con cubierta de losa en estacionamientos una tasa de 4.5%



29.-Construcción de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.

Con diámetro o sección de 38 o mas una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 30 o 37 una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 17 o 19 una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 6 o 16 una tasas de 4.5%

Artículo: 5.- El costo de la licencia de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanización, lotificación y otros se calculara de acuerdo a la tabla de costos y tasas contenidas en el presente acuerdo.-

Artículo: 6.- del plazo y sus renovaciones: toda licencia tendrá un plazo de un año de vencimiento y deberá de ser renovada inmediatamente.-

Artículo: 7.- En todos aquellos casos en donde no se defina claramente si un proyecto corresponde a vivienda de interés social, se resolverá conforme lo prescrito en la ley de la materia.-

Artículo: 8.- Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que tergiverse o se oponga a este acuerdo municipal.-

Artículo: 9.- Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en en Diario Oficial.-----

SEXTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, leída íntegramente y firmando en ellas El Alcalde Municipal, El secretario Municipal y los miembros de la corporación Municipal que así lo deseen damos fe.- Aparecen firmas ilegibles de los integrantes de la corporación Edwin Rolando Chicas Telón Alcalde Municipal, los señores María Cristina Castillo Sierra de Pacheco y Julio Romeo Morales Hernández, en su orden Síndico Municipal Primero y Síndico Municipal Segundo respectivamente, Mario Rolando Mejía Alfaro, Edwin Waldemar García Castillo, Baudilio Valladares Salazar, y Walfre Ottoniel Minera Monzón en su orden concejales del primero al Cuarto respectivamente y Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica.-----

Y para los usos legales correspondientes, se extiende y se sella la presente certificación en Iztapa Escuintla, el día Veintitrés de Enero del año dos mil quince.-



Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal

Vo.Bo.



Edwin Rolando Chicas Telón.
Alcalde Municipal



Recibido
11-02-2015



REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA: C E R T I F I C A: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal número 034-2015, en la que aparece el Acta numero cero cero uno guión dos mil Quince (005-2015) de fecha Jueves Veintidós de Enero del año dos mil quince, en la que aparece el punto CUARTO que copiado literalmente dice:-----

CUARTO: El señor Alcalde Municipal da a conocer a la honorable corporación municipal en pleno que propone que se tome como único punto de agenda la aprobación del reglamento para fijar los costos por metro cuadrado de construcción y otros y las tasas para licencias de construcción, para el ejercicio Fiscal 2015-2020. CONSIDERANDO: Que por mandato Constitucional, los municipios de la Republica de Guatemala, son instituciones Autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.- CONSIDERANDO: Que la actual corporación municipal tiene competencia para emitir las ordenanzas y reglamentos de su municipio ejecutarlos y hacerlos ejecutar, así como ordenar la autorización e inspección de la construcción de obras publicas y privadas y la fijación de rentas de los bienes municipales y de tasas por servicios públicos locales.-CONSIDERANDO: Que se ha establecido que los costos de construcción han tenido un incremento considerable, por lo que se hace necesario e impostergable la creación de una tabla de costos de construcción por metro cuadrado.- CONSIDERANDO: Que las tasas municipales por concepto de licencias de construcción, deben ser fijadas tomando en consideración los incrementos que han sufrido los bienes y servicios que requiere la municipalidad de Puerto Iztapa, para la autorización e inspección de obras publicas y privadas, por lo que se debe emitir la disposición municipal correspondiente: POR TANTO: El honorable Concejo Municipal con fundamento en los considerando y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 253, 254, 255 y 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9, 33, 35, 40, 42, 68, 72, 100 y 101, del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República: ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y AUTORIZAR Y FIJAR LOS COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION Y OTROS Y LAS TASAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015-2020.-

Artículo 1.- Se aprueba la tabla de costos de construcción y otros; en consecuencia, la Municipalidad de Puerto Iztapa, tomara como base para el calculo de las diversas obligaciones derivadas de las construcciones que se ejecuten dentro del distrito jurisdiccional de dicho municipio, los valores de la presente tabla de costos de construcción por metro cuadrado y otros en la forma que a continuación se detalla.-

1.- Edificio de uno o dos niveles.

Hoteles.

Oficinas.

Locales comerciales.

Vivienda Multifamiliar.

Clínicas Médicas

Valor de metros cuadrados.

Q. 1,500.00.



2.- Edificios de tres o más niveles.

Estructura de concreto reformado o metal.

Hoteles.

Oficinas.

Locales Comerciales

Vivienda Multifamiliar.

Clínicas Médicas.

Valor de metros cuadrados.

Q. 1,700.00.

3.- Edificios para estacionamientos.

Q. 1,000.00.

4.- Sótanos.

Q. 1,200.00.

5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C.

Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados . Q. 600.00.

Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados Q. 750.00.

Tipo C. Dos o más niveles. Q. 1,200.00.

6.- Edificios para instalaciones Industriales.

Estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lámina y muros de carga.

Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados. Q. 700.00.

Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados. Q. 800.00.

Tipo C. dos o más niveles.- Q. 1,200.00.

7.- Residencial Tipo I.

Vivienda de Interés Social sin costo.-

8.- Residencial Tipo II.

Vivienda hasta 60 metros cuadrados.

Q. 500.00.

Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados.

Q. 700.00.

Residencial Tipo III.

Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados.

Q. 1,200.00.

Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados.

Q. 1,500.00.

Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados.

Q. 1,750.00.

Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados.

Q. 2,000.00.

9.- Urbanizaciones:

Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados.

Q.10,000.00.

Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados.

Q.20,000.00.

10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra.

Q. 50.00.

11.- Demoliciones de casas y edificios.

Q. 50.00.

12.- Trabajos obra exterior, jardinería, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado. Q. 200.00.

13.- Remodelaciones:

Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado.

14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado-

15.- Iglesias sin ningún costo.



16.- Centros recreativos privados por metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
Centros Deportivos privados por metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado.	Q. 600.00.
18.- Edificios Escolares Privados.	Q. 1,200.00.
19.- Gasolineras metro cuadrado.	Q. 2,000.00.
20.- Garitas privadas metro cuadrado.	Q. 1,500.00.
21.- Pasarelas privadas metro cuadrado.	Q. 2,000.00.
22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura.	Q200,000.00.
Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura.	Q250,000.00.
23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado.	Q. 1,500.00.
24.- Caseta para equipo de torre de telefonía.-	Q. 50,000.00.
25.- Piscinas metro cuadrado.	Q. 1,200.00.
26.- Cisternas enterrados metro cuadrado.	Q. 1,000.00.
27.- Portones para garitas metro cuadrado.	Q. 600.00.
28.- Otras actividades constructivas.	
Levantado de ladrillo metro cuadrado	Q. 150.00.
Levantado de Block metro cuadrado.	Q. 105.00.
Cubierta de lámina.	Q. 170.00.
Cubierta de Concreto metro cuadrado.	Q. 400.00.
Cambio de cubierta de lámina	Q. 200.00.
Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos.	Q. 350.00.
Cambio con cubierta de losa en estacionamientos.	Q. 500.00.

29.- Construcción de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.

Con diámetro o sección de 38 o mas.	Q.10,000.00.
Con diámetro o sección de 30 o 37.	Q. 8,000.00.
Con diámetro o sección de 17 o 19.	Q. 6,000.00.
Con diámetro o sección de 6 o 16.	Q. 4,000.00.

Artículo: 2.- El departamento de licencias de construcción o la dependencia que haga sus veces será la encargada de la aplicación de la tabla de costos de construcción y a efectuar el cálculo y expedir las licencias correspondientes, de conformidad a las tasas por concepto de derechos de licencias municipales de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanizaciones, lotificaciones, y otros, existentes en el municipio de puerto Iztapa que más adelante se establezcan.-

Artículo: 3.- Los expedientes de solicitud de licencia de construcción que estuviera en trámite al entrar en vigencia la presente disposición municipal, se regirán por la tabla de costos de construcción por metro cuadrado y tasa vigente en el momento en que se presento el expediente respectivo.-



Artículo: 4.- Se establecen las tasas de licencias de construcción, las cuales quedan así:

1.- Edificio de uno o dos niveles una tasa de 4.5%.

- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales comerciales.
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas

2.- Edificios de tres o más niveles una tasa de 4.5%

- Estructura de concreto reformado o metal.
- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales Comerciales
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas.

3.- Edificios para estacionamientos una tasa de 2%.

4.- Sótanos una tasa de 4.5%

5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C.

Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo C. Dos o más niveles metros cuadrados 4.5%

6.- Edificios para instalaciones Industriales una tasa de 4.5% estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lamina y muros de carga.

Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Tipo C. dos o más niveles metros cuadrados una tasa de 4.5%

7.- Residencial Tipo I.

Vivienda de Interés Social sin costo.- 0%

8.- Residencial Tipo II.

Vivienda hasta 60 metros cuadrados una tasa de 2%

Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados una tasa de 3.0%

Residencial Tipo III.

Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

9.- Urbanizaciones:

Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados una tasa de 2%

Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados una tasa de 4.5%



- 10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra una tasa de 4.5%
- 11.- Demoliciones de casas y edificios una tasa de 4.5%
- 12.- Trabajos obra exterior, jardinizacion, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 13.- Remodelaciones:
Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasas de 4.5%
- 14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasas de 4.5%
- 15.- Iglesias sin ningún costo. 0%
- 16.- Centros recreativos privados por metro cuadrados una tasa de 4.5%
Centros Deportivos privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 18.- Edificios Escolares Privados una tasas de 4.5%
- 19.- Gasolineras metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 20.- Garitas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 21.- Pasarelas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura una tasa de 4.5%
Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura una tasa de 4.5%
- 23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 24.- Caseta para equipo de torre de telefonía una tasa de 4.5%
- 25.- Piscinas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 26.- Cisternas enterrados metro cuadrado una tasa de 4.5%
- 27.- Portones para garitas metro cuadrados una tasa de 4.5%
- 28.- Otras actividades constructivas una tasas de 4.5%
Levantado de ladrillo metro cuadrados una tasa de 4.5%
Levantado de Block metro cuadrado una tasa de 4.5%
Cubierta de lamina una tasas de 4.5%
Cubierta de Concreto metro cuadrado una tasas de 4.5%
Cambio de cubierta de lámina una tasa de 4.5%
Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos una tasa de 4.5%
Cambio con cubierta de losa en estacionamientos una tasa de 4.5%



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.
TEL: (502) 7848-1630 / 7848-1636



29.- Construcción de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.

Con diámetro o sección de 38 o más una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 30 o 37 una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 17 o 19 una tasa de 4.5%

Con diámetro o sección de 6 o 16 una tasa de 4.5%

Artículo: 5.- El costo de la licencia de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanización, lotificación y otros se calculará de acuerdo a la tabla de costos y tasas contenidas en el presente acuerdo.-

Artículo: 6.- del plazo y sus renovaciones: toda licencia tendrá un plazo de un año de vencimiento y deberá de ser renovada inmediatamente.-

Artículo: 7.- En todos aquellos casos en donde no se defina claramente si un proyecto corresponde a vivienda de interés social, se resolverá conforme lo prescrito en la ley de la materia.-

Artículo: 8.- Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que tergiversa o se oponga a este acuerdo municipal.-

Artículo: 9.- Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-----

SEXTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, leída íntegramente y firmando en ellas El Alcalde Municipal, El secretario Municipal y los miembros de la corporación Municipal que así lo deseen damos fe.- Aparecen firmas ilegibles de los integrantes de la corporación Edwin Rolando Chicas Telón Alcalde Municipal, los señores María Cristina Castillo Sierra de Pacheco y Julio Romeo Morales Hernández, en su orden Sindico Municipal Primero y Sindico Municipal Segundo respectivamente, Mario Rolando Mejía Alfaro, Edwin Waldemar García Castillo, Baudilio Valladares Salazar, y Walfre Ottoniel Minera Monzón en su orden concejales del primero al Cuarto respectivamente y Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica.-----

Y para los usos legales correspondientes, se extiende y se sella la presente certificación en Iztapa Escuintla, el día Veintitrés de Enero del año dos mil quince.-



Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal



Vo.Bo.

Edwin Rolando Chicas Telón.
Alcalde Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL 0469

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Actas Numero: 005-2015.- Sesión Publica Ordinaria que celebra la Honorable Corporación Municipal del municipio de el Puerto de Iztapa del Departamento de Escuintla, siendo las dieciséis horas del día Jueves Veintidós de Enero del año dos mil Quince, reunidos en el salón de sesiones del concejo Municipal el señor Alcalde Municipal Edwin Rolando Chicas Telón, los señores María Cristina Castillo Sierra de Pacheco y Julio Romeo Morales Hernández en su orden Sindico Municipal Primero y Sindico Municipal segundo, Mario Rolando Mejía Alfaro, Edwin Waldemar García Castillo, Baudilio Valladares Salazar, y Walfre Ottoniel Minera Monzón en su orden Concejales del Primero al cuarto y el señor Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica, procediéndose de la siguiente manera.-----

PRIMERO: El señor Edwin Rolando Chicas Telón en su calidad de Alcalde Municipal da la bienvenida a los miembros de la corporación Municipal.-----

SEGUNDO: Se da lectura a la agenda para su aprobación y/o modificación.-----

TERCERO: Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación y/o modificación.-----

CUARTO: El señor Alcalde Municipal da a conocer a la honorable corporación municipal en pleno que propone que se tome como único punto de agenda la aprobación del reglamento para fijar los costos por metro cuadrado de construcción y otros y las tasas para licencias de construcción, para el ejercicio Fiscal 2015-2020. CONSIDERANDO: Que por mandato Constitucional, los municipios de la Republica de Guatemala, son instituciones Autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.- CONSIDERANDO: Que la actual corporación municipal tiene competencia para emitir las ordenanzas y reglamentos de su municipio ejecutarlos y hacerlos ejecutar, así como ordenar la autorización e inspección de la construcción de obras publicas y privadas y la fijación de rentas de los bienes municipales y de tasas por servicios públicos locales.- CONSIDERANDO: Que se ha establecido que los costos de construcción han tenido un incremento considerable, por lo que se hace necesario e impostergable la creación de una tabla de costos de construcción por metro cuadrado.- CONSIDERANDO: Que las tasas municipales por concepto de licencias de construcción, deben ser fijadas tomando en consideración los incrementos que han sufrido los bienes y servicios que requiere la municipalidad de Puerto Iztapa, para la autorización e inspección de obras publicas y privadas, por lo que se debe emitir la disposición municipal correspondiente: POR TANTO: El honorable Concejo Municipal con fundamento en los considerando y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 253, 254, 255 y 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9, 33, 35, 40, 42, 68, 72, 100 y 101, del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República: ACUERDA: FIJAR LOS COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION Y OTROS Y LAS TASAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCION.-

Artículo 1.- Se aprueba la tabla de costos de construcción y otros; en consecuencia, la Municipalidad de Puerto Iztapa, tomara como base para el calculo de las diversas obligaciones derivadas de las construcciones que se ejecuten dentro del distrito jurisdiccional de dicho municipio, los valores de la presente tabla de costos de construcción por metro cuadrado y otros en la forma que a continuación se detalla.-

1.- Edificio de uno o dos niveles. Hoteles. Oficinas. Locales comerciales. Vivienda Multifamiliar. Clínicas Médicas Valor de metros cuadrados.	Q. 1,500.00.
2.- Edificios de tres o más niveles. Estructura de concreto reformado o metal. Hoteles. Oficinas. Locales Comerciales Vivienda Multifamiliar. Clínicas Médicas. Valor de metros cuadrados.	Q. 1,700.00.
3.- Edificios para estacionamientos.	Q. 1,000.00.
4.- Sótanos.	Q. 1,200.00.
5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C. Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados . Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados Tipo C. Dos o más niveles.	Q. 600.00. Q. 750.00. Q. 1,200.00.
6.- Edificios para instalaciones Industriales. Estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lámina y muros de carga. Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados. Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados. Tipo C. dos o más niveles.-	Q. 700.00. Q. 800.00. Q. 1,200.00.
7.- Residencial Tipo I. Vivienda de Interés Social sin costo.-	
8.- Residencial Tipo II. Vivienda hasta 60 metros cuadrados. Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados.	Q. 500.00. Q. 700.00.
Residencial Tipo III. Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados. Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados. Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados. Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados.	Q. 1,200.00. Q. 1,500.00. Q. 1,750.00. Q. 2,000.00.
9.- Urbanizaciones: Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados. Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados.	Q.10,000.00. Q.20,000.00.
10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra.	Q. 50.00.
11.- Demoliciones de casas y edificios.	Q. 50.00.



SECRETARIA MUNICIPAL 0470

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal

12.- Obra exterior, jardinizacion, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado. Q. 200.00.

13.- Remodelaciones:
Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado.

14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado-

15.- Iglesias sin ningún costo.

16.- Centros recreativos privados por metro cuadrado. Q. 1,200.00.
Centros Deportivos privados por metro cuadrado. Q. 1,200.00.

17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado. Q. 600.00.

18.- Edificios Escolares Privados. Q. 1,200.00.

19.- Gasolineras metro cuadrado. Q. 2,000.00.

20.- Garitas privadas metro cuadrado. Q. 1,500.00.

21.- Pasarelas privadas metro cuadrado. Q. 2,000.00.

22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura. Q200,000.00.
Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura. Q250,000.00.

23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado. Q. 1,500.00.

24.- Caseta para equipo de torre de telefonía.- Q. 50,000.00.

25.- Piscinas metro cuadrado. Q. 1,200.00.

26.- Cisternas enterrados metro cuadrado. Q. 1,000.00.

27.- Portones para garitas metro cuadrado. Q. 600.00.

28.- Otras actividades constructivas.
Levantado de ladrillo metro cuadrado Q. 150.00.
Levantado de Block metro cuadrado. Q. 105.00.
Cubierta de lámina. Q. 170.00.
Cubierta de Concreto metro cuadrado. Q. 400.00.
Cambio de cubierta de lámina Q. 200.00.
Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos. Q. 350.00.
Cambio con cubierta de losa en estacionamientos. Q. 500.00.

29.-Construccion de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.
Con diámetro o sección de 38 o mas. Q.10,000.00.
Con diámetro o sección de 30 o 37. Q. 8,000.00.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

Con diámetro o sección de 17 o 19.

Q. 6,000.00.

Con diámetro o sección de 6 o 16.

Q. 4,000.00.

Artículo: 2.- El departamento de licencias de construcción o la dependencia que haga sus veces será la encargada de la aplicación de la tabla de costos de construcción y a efectuar el cálculo y expedir las licencias correspondientes, de conformidad a las tasas por concepto de derechos de licencias municipales de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanizaciones, lotificaciones, y otros, existentes en el municipio de puerto Iztapa que más adelante se establezcan.-

Artículo: 3.- Los expedientes de solicitud de licencia de construcción que estuviera en trámite al entrar en vigencia la presente disposición municipal, se registrarán por la tabla de costos de construcción por metro cuadrado y tasa vigente en el momento en que se presentó el expediente respectivo.-

Artículo: 4.- Se establecen las tasas de licencias de construcción, las cuales quedan así:

1.- Edificio de uno o dos niveles una tasa de 4.5%.

- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales comerciales.
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas

2.- Edificios de tres o más niveles una tasa de 4.5%

- Estructura de concreto reformado o metal.
- Hoteles.
- Oficinas.
- Locales Comerciales
- Vivienda Multifamiliar.
- Clínicas Médicas.

3.- Edificios para estacionamientos una tasa de 2%.

4.- Sótanos una tasa de 4.5%

5.- Edificios de bodegas estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lámina de acuerdo a los tres tipos que existen A, B, C.

Tipo A. Un nivel, con altura máxima de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo B. Un nivel, con altura mayor de 6.00 metros cuadrados 4.5%

Tipo C. Dos o más niveles metros cuadrados 4.5%

6.- Edificios para instalaciones Industriales una tasa de 4.5% estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lamina y muros de carga.

Tipo A. Un nivel con altura máxima de 6.00 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Tipo B. Un nivel con altura mayor de 6.00 metros cuadrados una tasas de 4.5%

Tipo C. dos o más niveles metros cuadrados una tasa de 4.5%

7.- Residencial Tipo I.

Vivienda de Interés Social sin costo.- 0%

Residencial Tipo II

Vivienda hasta 60 metros cuadrados una tasa de 2%

Vivienda con área de 61 a 100 metros cuadrados una tasa de 3.0%

Residencial Tipo III.

Vivienda con área de 101 a 200 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 201 a 300 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área de 301 a 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

Vivienda con área mayor de 400 metros cuadrados una tasa de 4.5%

9.- Urbanizaciones:

Por cada lote del proyecto de 120 metros cuadrados una tasa de 2%

Por cada lote del proyecto mayor de 120 metros cuadrados una tasa de 4.5%

10.- Excavaciones y/o movimiento de tierra una tasa de 4.5%

11.- Demoliciones de casas y edificios una tasa de 4.5%

12.- Trabajos obra exterior, jardinería, pavimento de concreto, asfalto estacionamientos privados sin cubierta por metro cuadrado una tasa de 4.5%

13.- Remodelaciones:

Se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasa de 4.5%

14.- Cambio de uso se aplica el 50% del costo correspondiente al tipo de edificación que se trate por metro cuadrado una tasa de 4.5%

15.- Iglesias sin ningún costo. 0%

16.- Centros recreativos privados por metro cuadrados una tasa de 4.5%

Centros Deportivos privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%

17.- Parques y plazas privadas por metro cuadrado una tasa de 4.5%

18.- Edificios Escolares Privados una tasa de 4.5%

19.- Gasolineras metro cuadrado una tasa de 4.5%

20.- Garitas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%

21.- Pasarelas privadas metro cuadrados una tasa de 4.5%

22.- Torres de Telefonía privada de 0 a 30 metros de altura una tasa de 4.5%

Torres de telefonía privada de 31 a 50 metros de altura una tasa de 4.5%

23.- Salón de usos múltiples privados por metro cuadrado una tasa de 4.5%

24.- Caseta para equipo de torre de telefonía una tasa de 4.5%

25.- Piscinas metro cuadrados una tasa de 4.5%

26.- Cisternas enterrados metro cuadrado una tasa de 4.5%

27.- Portones para garitas metro cuadrados una tasa de 4.5%

- 28.- Otras actividades constructivas una tasas de 4.5%
- Levantado de ladrillo metro cuadrados una tasa de 4.5%
- Levantado de Block metro cuadrado una tasa de 4.5%
- Cubierta de lamina una tasas de 4.5%
- Cubierta de Concreto metro cuadrado una tasas de 4.5%
- Cambio de cubierta de lámina una tasa de 4.5%
- Cambio de cubierta de lámina en estacionamientos una tasa de 4.5%
- Cambio con cubierta de losa en estacionamientos una tasa de 4.5%

29.- Construcción de estructuras cimentadas en el subsuelo y/o sobre estructuras existentes, para cualquier uso metros lineales.

- Con diámetro o sección de 38 o mas una tasa de 4.5%
- Con diámetro o sección de 30 o 37 una tasa de 4.5%
- Con diámetro o sección de 17 o 19 una tasa de 4.5%
- Con diámetro o sección de 6 o 16 una tasas de 4.5%

Artículo: 5.- El costo de la licencia de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso, urbanización, lotificación y otros se calculara de acuerdo a la tabla de costos y tasas contenidas en el presente acuerdo.-

Artículo: 6.- del plazo y sus renovaciones: toda licencia tendrá un plazo de un año de vencimiento y deberá de ser renovada inmediatamente.-

Artículo: 7.- En todos aquellos casos en donde no se defina claramente si un proyecto corresponde a vivienda de interés social, se resolverá conforme lo prescrito en la ley de la materia.-

Artículo: 8.- Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que tergiverse o se oponga a este acuerdo municipal.-

Artículo: 9.- Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.-

QUINTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, leída íntegramente y firmando en ellas El Alcalde Municipal, El secretario Municipal y los miembros de la corporación Municipal que así lo deseen damos fe.- Aparecen firmas ilegibles de los integrantes de la corporación Edwin Rolando Chicas Telón Alcalde Municipal, los señores María Cristina Castillo Sierra de Pacheco y Julio Romeo Morales Hernández, en su orden Sindico Municipal Primero y Sindico Municipal Segundo respectivamente, Mario Rolando Mejía Alfaro, Edwin Waldemar García Castillo, Baudilio Valladares Salazar, y Walfre Ottoniel Minera Monzón en su orden concejales del primero al Cuarto respectivamente y Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que verifica.-



[Handwritten signature]
Edwin Rolando Chicas Telón
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
María Cristina Castillo Sierra de Pacheco.
Sindico Municipal Primero.

[Handwritten signature]
Julio Romeo Morales Hernández.
Sindico Municipal Segundo.

[Handwritten signature]
Mario Rolando Mejía Alfaro.
Concejal Municipal Primero

[Handwritten signature]
Edwin Waldemar García Castillo
Concejal Municipal Segundo

[Handwritten signature]
Baudilio Valladares Salazar.
Concejal Municipal Tercero

[Handwritten signature]
Walfre Ottoniel Minera Monzón
Concejal Municipal Cuarto.



[Handwritten signature]
Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal